

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

Estando vacante el Vicariato General Castrense, y en virtud de Breve pontificio de 11 de agosto último, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que hasta la provisión definitiva de aquel cargo, ejerza todas las facultades anexas á la jurisdicción eclesiástica castrense el Obispo auxiliar del Arzobispado de Toledo, titular de Tamasso, **Don Valeriano Méndez Conde**, con el título de Pro-Vicario general Castrense.

Dado en Palacio á ocho de febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

CRUCES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al capitán de la **Guardia Civil**, **Don Genaro Millán y Salas**, la inclusión en la escala de aspirantes á pensión de cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad del día 7 de septiembre de 1891, en que cumplió el plazo prefijado por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

DEPÓSITOS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Antonio Rivera Vázquez**, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Hortaleza núm. 130, en súplica de que le sea devuelto el depósito de 175.000 pesetas nominales en obligaciones de ferrocarriles, el cual constituyó en el año de 1873, para responder de la subasta adjudicada á su favor, relativa á la construcción de 20.000 vestuarios para el Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con lo expuesto por las Secciones de Guerra y Marina y de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado en 16 de octubre último, se ha servido desestimar la petición del recurrente, el cual deberá atenerse á lo resuelto por real orden de 30 de agosto de 1875.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º La fuerza reglamentaria para haberes, desde el mes

de marzo próximo, será la que se señala á cada unidad orgánica en la casilla letra *A* del estado inserto á continuación; en la inteligencia, de que la que se consigna á los cuerpos activos de todas armas es independiente de la de las unidades de reserva.

2.º Todos los cuerpos activos del Ejército que se nutren del reemplazo, incorporarán precisamente á filas el número de reclutas que se les señala en la casilla letra *D*, la cual representa la tercera parte de la fuerza reglamentaria, después de deducir el número de reclutas que cada cuerpo tiene en situación de licencia ilimitada por exceso de fuerza.

3.º Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, serán llamados para que se pongan en movimiento el día 1.º de marzo, con objeto de incorporarse á sus respectivos cuerpos.

4.º El regimiento de Baza aumentará su fuerza reglamentaria en 200 hombres, con relación á los demas cuerpos, y con ese fin recibirá 200 reclutas más sobre la tercera parte de la fuerza normal, deducido el número de reclutas que tiene con licencia ilimitada por exceso de fuerza, los cuales se han tenido en cuenta al consignársele en la casilla letra *D* el número de reclutas que ha de recibir.

5.º Sobre el número de reclutas que cada cuerpo activo ha de incorporar á filas, según lo consignado en la casilla letra *D*, recibirán además é incorporarán á filas el que se expresa en la casilla letra *E*; para reemplazar las bajas de sus respectivos cuadros de reservas similares, Escuela Central de Tiro y Museo, que dan el total consignado en la casilla letra *F*.

6.º Para que cada unidad orgánica, así activa como de reserva, pueda dar cabida en el mes de marzo á los reclutas que se detallan en las casillas letras *D* y *E* del estado correspondiente, el día 20 del actual expedirán licencia ilimitada por exceso de fuerza, y por orden de antigüedad, con su-

jeción á lo preceptuado en la real orden de 12 de abril de 1890 (C. L. núm. 108), al número de individuos necesario para quedar después de incorporados los reclutas con la fuerza reglamentaria.

7.º Los individuos que se licencien harán uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado para marchar á los puntos donde fijen su residencia, y recibirán los socorros que determina el art. 9.º del reglamento de contabilidad vigente.

8.º La situación de los individuos que, por virtud de esta disposición, se separan de las filas de los cuerpos, será la que determina la real orden de 25 de septiembre de 1890 (D. O. núm. 214), según el tiempo que cuenten de servicio en activo.

9.º El batallón Disciplinario de Melilla expedirá licencia ilimitada por exceso de fuerza á los individuos que no sirvan en aquel cuerpo con recargo, á medida que vayan cumpliendo treinta y tres meses de servicio en filas, con la anticipación necesaria á los efectos del art. 9.º del citado reglamento de Contabilidad, y pasará la revista de cada mes con la fuerza que tenga incorporada.

10. Los cuerpos no contarán para este licenciamiento, ni para la recepción de reclutas, con los individuos que licenciaron por real orden circular de 12 de noviembre último (DIARIO OFICIAL núm. 248).

11. Oportunamente se señalará el cupo con que ha de contribuir cada zona, así como la fecha de concentración de los reclutas para su distribución entre los cuerpos, y demás instrucciones necesarias para llevarla á efecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRAGA

Señor.....

Estado que se cita

CUERPOS	A Fuera reglamentaria.....	B 3.ª parte de la fuerza reglamentaria.....	C L. I. por exceso de fuerza del último reemplazo	D Diferencia entre la 2.ª y 3.ª columna.....	E AUMENTOS						F Total de reclutas que deben recibir e incorporarse á filas.....
					Para el 3.º batallón.....	Para el Depósito de Cazadores.....	Para el Cuadro de reclutamiento.....	Para el regimiento de Reserva.....	Para la Escuela Central de Tiro.....	Para el Museo de Artillería	
Regimientos de Infantería											
Rey núm. 1.....	800	267	31	236	2	»	2	2	»	»	242
Reina núm. 2.....	800	267	165	102	2	»	2	2	»	»	108
Príncipe núm. 3.....	800	267	43	224	2	»	2	2	»	»	230
Princesa núm. 4.....	800	267	22	245	2	»	2	2	»	»	251
Infante núm. 5.....	800	267	9	258	2	»	2	2	»	»	264
Saboya núm. 6.....	800	267	40	227	2	»	2	2	»	»	233
Africa núm. 7.....	800	267	7	260	2	»	2	2	»	»	266
Zamora núm. 8.....	800	267	»	267	2	»	2	2	»	»	273
Soria núm. 9.....	800	267	96	171	2	»	2	2	»	»	177
Córdoba núm. 10.....	800	267	»	267	2	»	2	2	»	»	273
San Fernando núm. 11.....	800	267	3	264	2	»	2	2	»	»	270
Zaragoza núm. 12.....	800	267	159	108	2	»	2	2	»	»	114
Mallorca núm. 13.....	800	267	178	89	2	»	2	2	»	»	95
América núm. 14.....	800	267	23	239	2	»	2	2	»	»	245
Extremadura núm. 15.....	800	267	112	155	2	»	2	2	»	»	161
Castilla núm. 16.....	800	267	198	69	2	»	2	2	»	»	75
Borbón núm. 17.....	800	267	27	240	2	»	2	2	»	»	246
Almanza núm. 18.....	800	267	28	239	2	»	2	2	»	»	245
Galicia núm. 19.....	800	267	10	257	2	»	2	2	»	»	263
Guadalajara núm. 20.....	800	267	288	»	2	»	2	2	»	»	»
Aragón núm. 21.....	800	267	14	253	2	»	2	2	»	»	259
Gerona núm. 22.....	800	267	75	192	2	»	2	2	»	»	198
Valencia núm. 23.....	800	267	4	263	2	»	2	2	»	»	269
Bailen núm. 24.....	800	267	74	193	2	»	2	2	»	»	199
Navarra núm. 25.....	800	267	192	75	2	»	2	2	»	»	81
Albuera núm. 26.....	800	267	66	201	2	»	2	2	»	»	207
Cuenca núm. 27.....	800	267	»	267	2	»	2	2	»	»	273

CUER	AUMENTOS										Total de recu- tas que deben re- gular e incorporar á ellas.....
	A Fuera reglamen- taria.....	B 3.ª parte de la fuer- za reglamen- taria.....	C C. L. I. por exceso de fuerza del úl- timo reemplazo	D Diferencia entre las 3.ª y 3.ª co- lunas.....	Para el 3.º ba- tallón.....	Para el Depó- sito de Caza- dores.....	Para el Cuadro de recluta- miento.....	Para el regi- miento de Reserva.....	Para la Escue- la Central de Fijo.....	Para el Museo de Artillería	
Luchana núm. 28.....	800	267	15	252	2	»	2	2	»	»	258
Constitución núm. 29.....	800	267	184	83	2	»	2	2	»	»	89
Lealtad núm. 30.....	800	267	4	263	2	»	2	2	»	»	269
Asturias núm. 31.....	800	267	70	197	2	»	2	2	»	»	203
Isabel II núm. 32.....	800	267	8	259	2	»	2	2	»	»	265
Sevilla núm. 33.....	800	267	177	90	2	»	2	2	»	»	96
Granada núm. 34.....	800	267	90	177	2	»	2	2	»	»	183
Toledo núm. 35.....	800	267	37	230	2	»	2	2	»	»	236
Burgos núm. 36.....	800	267	203	64	2	»	2	2	»	»	70
Murcia núm. 37.....	800	267	26	241	2	»	2	2	»	»	247
León núm. 38.....	800	267	102	165	2	»	2	2	»	»	171
Cantabria núm. 39.....	800	267	76	191	2	»	2	2	»	»	197
Málaga núm. 40.....	1.400	467	70	397	»	»	»	»	»	»	397
Covadonga núm. 41.....	800	267	22	245	2	»	2	2	»	»	251
Baleares núm. 42.....	800	267	53	214	2	»	2	2	»	»	220
Canarias núm. 43.....	800	267	217	50	2	»	2	2	»	»	56
Antillas núm. 44.....	800	267	»	267	»	»	»	»	»	»	267
Garellano núm. 45.....	800	267	51	216	2	»	2	2	»	»	222
San Marcial núm. 46.....	800	267	11	256	2	»	2	2	»	»	262
Tetu núm. 47.....	800	267	43	224	2	»	2	2	»	»	230
España núm. 48.....	800	267	165	102	2	»	2	2	»	»	108
San Quintín núm. 49.....	800	267	23	244	2	»	2	2	»	»	250
Pavía núm. 50.....	800	267	88	179	2	»	2	2	»	»	185
Otumba núm. 51.....	800	267	89	178	2	»	2	2	»	»	184
Filipinas núm. 52.....	800	267	57	210	2	»	2	2	»	»	216
Vad Rás núm. 53.....	800	267	42	225	2	»	2	2	»	»	231
Vizcaya núm. 54.....	800	267	177	90	2	»	2	2	»	»	96
Andalucía núm. 55.....	800	267	29	238	2	»	2	2	»	»	244
Baza núm. 56.....	1.000	467	19	448	2	»	2	2	»	»	454
Guipúzcoa núm. 57.....	800	267	48	219	2	»	2	2	»	»	225
Luzón núm. 58.....	800	267	»	267	2	»	2	2	»	»	273
Asia núm. 59.....	800	267	43	224	2	»	2	2	»	»	230
Alava núm. 60.....	800	267	47	220	2	»	2	2	»	»	226
Ceuta núm. 61.....	800	267	24	243	»	»	»	»	»	»	243
Batallones de Cazadores											
Cataluña núm. 1.....	400	133	7	126	»	1	2	»	»	»	129
Madrid núm. 2.....	400	133	1	132	»	1	2	»	»	»	135
Barcelona núm. 3.....	400	133	42	91	»	1	2	»	»	»	94
Barbastro núm. 4.....	400	133	2	131	»	1	2	»	»	»	134
Tarifa núm. 5.....	400	133	88	45	»	1	2	»	»	»	48
Figuera núm. 6.....	400	133	27	106	»	1	2	»	»	»	109
Ciudad Rodrigo núm. 7.....	400	133	108	25	»	1	2	»	»	»	28
Alba de Tormes núm. 8.....	400	133	66	67	»	1	2	»	»	»	70
Arapiles núm. 9.....	400	133	25	108	»	1	2	»	»	»	111
Las Navas núm. 10.....	400	133	4	129	»	1	2	»	»	»	132
Llerena núm. 11.....	400	133	6	127	»	1	2	»	»	»	130
Segorbe núm. 12.....	400	133	16	117	»	1	2	»	»	»	120
Mérida núm. 13.....	400	133	31	102	»	1	2	»	»	»	105
Estella núm. 14.....	400	133	21	112	»	1	2	»	»	»	115
Alfonso XII núm. 15.....	400	133	29	104	»	1	2	»	»	»	107
Reus núm. 16.....	400	133	11	122	»	1	2	»	»	»	125
Cuba núm. 17.....	400	133	33	100	»	1	2	»	»	»	103
Habana núm. 18.....	400	133	16	117	»	1	2	»	»	»	120
Puerto Rico núm. 19.....	400	133	16	117	»	1	2	»	»	»	120
Manila núm. 20.....	400	133	14	119	»	1	2	»	»	»	122
Disciplinario de Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Academia General (dotación de In- fantería).....	163	54	»	54	»	»	»	»	»	»	54
Regimientos de Caballería											
Rey núm. 1.....	441	147	1	146	»	»	2	»	»	»	143
Reina núm. 2.....	441	147	»	147	»	»	2	»	»	»	149
Príncipe núm. 3.....	441	147	»	147	»	»	2	»	»	»	149
Borbón núm. 4.....	441	147	17	130	»	»	2	»	»	»	132
Farnesio núm. 5.....	441	147	3	144	»	»	2	»	»	»	146
Villaviciosa núm. 6.....	441	147	»	147	»	»	2	»	»	»	149
España núm. 7.....	441	147	»	147	»	»	2	»	»	»	149
Sagunto núm. 8.....	441	147	»	147	»	»	2	»	»	»	149
Santiago núm. 9.....	441	147	2	145	»	»	2	»	»	»	147
Montesa núm. 10.....	441	147	»	147	»	»	2	»	»	»	149
Numancia núm. 11.....	441	147	»	147	»	»	2	»	»	»	149
Lusitania núm. 12.....	441	147	»	147	»	»	2	»	»	»	149
Almansa núm. 13.....	441	147	»	147	»	»	2	»	»	»	149
Alcántara núm. 14.....	441	147	»	147	»	»	2	»	»	»	149
Talavera núm. 15.....	441	147	»	147	»	»	2	»	»	»	149
Albuera núm. 16.....	441	147	16	131	»	»	2	»	»	»	133

CUERPOS	AUMENTOS						Total de reclusas que deben reclutarse ó incorporarse á ellas.....				
	A Fuerza reglamentaria.....	B 3.ª parte de la fuerza reglamentaria.....	C C. I. I. por exceso de fuerza del año como reemplazo	D Diferencia entre la 2.ª y 3.ª columna.....	Para el 3.º batallón.....	Para el Depósito de Cazadores.....		Para el Cuadro de reclutamiento.....	Para el regimiento de Reserva.....	Para la Escuela Central de Tiro.....	Para el Museo de Artillería.....
Cada Cuadro de Reclutamiento....	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cada regimiento de Reserva de Infantería.....	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cada regimiento de Reserva de Caballería.....	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cada regimiento de Reserva de Ingenieros.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cada Depósito de Reclutamiento de Artillería.....	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Escuela Central de Tiro.....	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El Museo de Artillería.....	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 8 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

NOTA. La casilla letra *B* representa la tercera parte de la fuerza señalada á cada cuerpo en la casilla letra *A*; en la casilla letra *C* se expresa el número de reclutas que cada uno tiene con licencia ilimitada por exceso de fuerza, sin haber servido en filas procedentes del reemplazo del año anterior, con arreglo á la noticia dada por las Inspecciones Generales; en la casilla letra *D* se expresa la diferencia entre lo consignado en las casillas letras *B* y *C*, y en la casilla letra *E* se expresan los aumentos por razón de cuadros de reserva y establecimientos de Artillería, Escuela Central de Tiro y Museo, ó sea la tercera parte de la fuerza de sus respectivas plantillas.

RETIROS

3.ª SECCION.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 15 de enero último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Joaquín González Pagés**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Ciudadela (Menorca), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.Señores Capitán general de las **Islas Baleares** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 15 de enero último, formulada á favor del cabo de ese instituto **D. Pedro Manjón Egido**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado cabo para Madrid, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 27'50 pesetas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 15 de enero último, formula á favor del guardia segundo **Antonio de la Torre Aguayo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia para Guadix (Granada), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de **Granada** é Inspector general de **Administración Militar**.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 20 de enero último, promovida por el teniente coronel del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 11, **D. José del Pino Blanco**, en solicitud de su retiro para Gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expi-

diéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 25 de enero último, promovida por el teniente coronel graduado, comandante del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 37, **D. Manuel Alvarez Cervero**, en solicitud de su retiro para Ponferrada, pero cobrando sus haberes por las cajas de las **Islas Filipinas**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente del Reino**, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 750 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en el caso 2.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858 y en la regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Galicia**, **Castilla la Vieja** é **Islas Filipinas** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 25 de enero último, promovida por el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 35, **D. José Collado Ramos**, en solicitud de su retiro para Estrada, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente del Reino**, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 420 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en el caso 2.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858 y en la regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y documentos justificati-

vos del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Galicia** é **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de enero último, promovida por el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 17, **D. Marcos del Saz Jiménez**, en solicitud de su retiro para Sevilla, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente del Reino**, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 420 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en el caso 2.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858 y en la regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Andalucía** é **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de enero último, promovida por el comandante graduado, capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 17, **D. Cecilio Marcos Expósito**, en solicitud de su retiro para Valencia, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente del Reino**, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en el caso 2.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858 y en la regla cuarta de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Andalucía, Valencia é Isla de Cuba**
é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de enero último, promovida por el capitán graduado, primer teniente del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva núm. 4, D. Raimundo, Ayllón Langa**, en solicitud de su retiro para Santa Isabel de las Lajas (Isla de Cuba), cobrando sus haberes por las cajas de dicha isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 292'50 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en el caso 2.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858, y en la regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210); interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de la **Isla de Cuba y Castilla la Nueva**
é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 de enero último, promovida por el primer teniente del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva núm. 64, D. Esteban Martínez Lizasoain**, en súplica de su retiro para Pamplona, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años,

el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Navarra, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y per las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Navarra é Isla de Cuba** é Inspector
general de **Administración Militar**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 21 de enero próximo pasado, en la que se incluye á los capitanes y primeros tenientes del arma á su cargo que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que desde 1.º del mes actual se abonen á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Rafael Coronado Giraldo** y termina con **Don Mariano Sierra Alonso**, las gratificaciones que en la misma se expresan, por contar seis ó doce años de efectividad en sus empleos, y con arreglo á la ley, ya citada, y real orden de la misma fecha (C. L. número 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja, Burgos, Castilla la Nueva, Andalucía y Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad.	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
Capitán.....	D. Rafael Coronado Giraldo.....	6	Comisión activa en C. la Vieja..	De 300 pesetas anuales.
Otro.....	» Tomás Costillas Velasco.....	6	Regto. Caballería Caz. de Albuera..	
Otro.....	» Ulpiano López Paramio.....	6	Idem id. Dragones de Montesa...	De 430 pesetas anuales.
Primer teniente.	» Juan Ruiz Saavedra.....	12	Idem id. Caz. de Alfonso XII...	
Otro.....	» Tomás Socasán Navarro.....	6	Idem id. Caz. de Castillejos.....	De 240 pesetas anuales.
Otro.....	» Mariano Sierra Alonso.....	6	Idem id. Lanceros del Rey.....	

Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de noviembre último, promovida por el herrador preferente del regimiento **Caballería Húsares de la**

Princesa, Manuel Polonio Gómez, en solicitud de que se le conceda la gratificación de 75 pesetas mensuales, señalada por el art. 31 del reglamento de la **Escuela de Herradores**

de 28 de agosto de 1883; teniendo en cuenta que para el goce de los beneficios que concede el citado artículo sólo ha de contarse el tiempo que sirvan como herradores, y no los años servidos anteriormente, en armonía con lo que preceptúa el art. 34, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido declarar que no corresponde al recurrente la gratificación que solicita, y que solo tiene derecho á los beneficios que le concede el citado art. 31 por hallarse en el cuarto periodo del servicio de herrador, ó sea entre el 9.º y 12 año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

UNIFORMES Y VESTUARIO

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 10 de noviembre último, solicitando se autorice al regimiento de Pontoneros para que pueda hacer la reclamación, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, de la cantidad de 302'52 pesetas, importe de cuatro primeras puestas de vestuario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de dicha adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 24 de octubre último, remitiendo una instancia del Ayuntamiento de Las Palmas, en súplica de que se amplie el polígono de excepción de las zonas de los fuertes de Math y San Francisco del Risco, y de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha corporación, concediendo la ampliación que se interesa, á los terrenos comprendidos entre la carretera de Agaete y barrio de los Arenales por un lado, y la carretera al puerto de la Sur y al pie de las lomas del Oeste, paralelos á ella, por otro, en atención al carácter de utilidad pública que entraña el asunto y por no perjudicar á la defensa de la plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 7 de enero último, al remitir la instancia promovida por D. Narciso Caballé y Saballs, en solicitud de autorización para construir una casa de sólo planta baja en la primera zona polémica de la plaza de Gerona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acce-

der á lo solicitado por el recurrente, siempre que la obra se ajuste en su organización, materiales empleados y dimensiones, á lo preceptuado para obras en las terceras zonas polémicas de las plazas de guerra; quedando sujeta, en todo tiempo, á las prescripciones generales vigentes dictadas respecto á construcciones en las expresadas zonas polémicas, y á las particulares de la plaza de Gerona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

LICENCIAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia D. Mariano González Fernández, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle un mes de licencia por enfermo para Zaragoza.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito de 27 de enero último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

El General Subsecretario,
Bugallal

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia D. Joaquín Gil Ventanilla, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle dos meses de licencia por enfermo para Zaragoza.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito de 27 de enero último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

El General Subsecretario,
Bugallal.

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia D. Francisco Cobos Granados, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle un mes de prórroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando en Málaga.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito de 23 de enero último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

El General Subsecretario,
Bugallal

Excmo. Sr. Director de la Academia General Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Granada.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia D. Carlos Nieto Alcalde, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle un mes de licencia por enfermo para esta corte; aprobando, á la vez, le haya V. E. anticipado dicha gracia por lo urgente del caso.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito de 27 de enero último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1892.

El general Subsecretario,
Bugallal

Excmo. Sr. Director de la Academia General Militar.

Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.